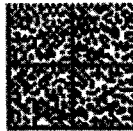


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
ID. 157044
NOTIFICACIÓN POR AVISO NT 00610



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados en página web de la señora **GLORIA YANED MEJÍA JARAMILLO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número **51.965.387**, y al señor **NELSON JAVIER MEJÍA** (Sin datos de identificación), en calidad de LEGITIMADO.

Villavicencio, 01 de octubre de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió acto **RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00866 DE 29 DE AGOSTO DE 2025** “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” respecto a la solicitud en relación con del predio denominado en esta actuación como: -La Esperanza-, ubicado en la vereda LA TIGRERA del municipio de PUERTO LLERAS, Departamento del META, con un área georreferenciada de Treinta y Dos hectáreas más Cinco Mil Ochocientos Cinco metros cuadrados (32 ha + 5805 m²), identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 236-3452 y 236-15905 y los números prediales 505770003000000070102000000000, 505770003000000070110000000000, distinguido con ID. 157044

OPERACIONES REALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INSTRUMENTOS:

Se logró comunicación con el mediante llamada telefónica realizada el día 22 de junio de 2025, mediante su número de contacto 3132072925.

Para la creación del presente núcleo familiar se toma la documentación que reosa en el expediente (cédula de ciudadanía del señor), los cuales se añaden al presente núcleo familiar.

Se tiene en donde se extrae información del señor Nelson Javier Mejía, hijo natural de la señora Gloria Yaned Mejía Jaramillo.

Genograma: No aplica.

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores expedida en Bogotá D.C., y GLORIA YANED MEJÍA JARAMILLO (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 51.965.387, en calidad de poseedores del predio denominado en esta actuación como: -La Esperanza-, ubicado en la vereda LA TIGRERA del municipio de PUERTO LLERAS, Departamento del META, con un área georreferenciada de Treinta y Dos hectáreas más Cinco Mil Ochocientos Cinco metros cuadrados (32 ha + 5805 m²), identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 236-3452 y 236-15905 y los números prediales 505770003000000070102000000000, 505770003000000070110000000000, como se citó en las consideraciones.

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los herederos determinados de la causante GLORIA YANED MEJÍA JARAMILLO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 51.965.387.

..... y NELSON JAVIER MEJÍA (Sin datos de identificación), en calidad de LEGITIMADOS, así como a los herederos indeterminados de la causante, sobre el predio rural denominado La Esperanza-, ubicado en la zona veredal LA TIGRERA del municipio de PUERTO LLERAS, departamento del META, con un área georreferenciada de Treinta y Dos hectáreas más Cinco Mil Ochocientos Cinco metros cuadrados (32 ha + 5805 m²), identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 236-3452 y 236-15905 y los números prediales 505770003000000070102000000000, 505770003000000070110000000000, como se citó en las consideraciones.

TERCERO: Establecer como período de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión para la situación de abandono los años 1983-2004.

CUARTO: Ordenar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN - META, que en el término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a inscribir, con carácter preventivo y publicitario, la medida de protección en el folio de matrícula 236-3452, en el término de 5 días de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 201

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución Número RT 00886 de 29 de agosto de 2025, "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

QUINTO: Ordenar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN - META, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en los folios de matrícula No. 236-3452 y 236-15905, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

SEXTO: Ordenar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN - META, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en los folios precitados, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución al solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.8.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

OCTAVO: De ser necesario, comisionarse a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia del sujeto de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, en razón del actual domicilio del solicitante, concédase para la actuación un término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo despacho comisorio.

NOVENO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

DÉCIMO: Oficiar a la Defensoría para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025

ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyecto:
Área Jurídica – Dalia Cristina Moreno, Profesional especializado Grado 13 OM
Área social – Camila Loai, Profesional social comunitaria, Contratación CL
Área catastral – Sherry Johana Guzmán, Apoyo catastral, CJE

Revisó:
Coord. Jurídica – Johana Rodríguez Contreras – Coordinadora de Mención/Contratación CL
Coord. Social – Laura Pardo-Lider Social/Profesional Grado 13 CL

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados e indeterminados en página web de la señora **GLORIA YANED MEJÍA JARAMILLO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número **51.965.387**, y al señor **NELSON JAVIER MEJÍA** (Sin datos de identificación), en calidad de **LEGITIMADO**.

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiéndole que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correos electrónicos: delia.moreno@urt.gov.co y yenny.lopez@urt.gov.co y johana.rodriguez@urt.gov.co

Se publica a los dos (02) de octubre de 2025.

YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio dos (02) días, del mes de octubre de 2025., a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días 02, 03,06,07,08 de octubre de 2025 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

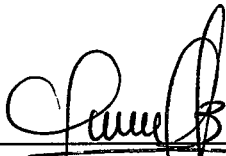


YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta ocho (08) de octubre de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Angie Salazar Abogada secretarial
Vo.Bo (N/A)

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

